

tucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«La Se concede, sin perjuicio de tercero, á los Sres. Antonio Martínez y José M<sup>a</sup> Muñoz, vecinos de Galeana, merced de cinco surcos ó sean treinta y dos y medio litros por segundo, de las aguas que se recogen de varios pequeños vertientes conocidos por «Ojo de Agua de la Minita,» en demarcación de San Lucas y de otro vertiente en el arroyo del Aguacate en demarcación de Sáuces jurisdicción de Galeana; aprovechando tales aguas por las boca-tomas que tienen establecidas, una, cerca del último de los vertientes de la «Minita» y la otra cerca del nacimiento del vertiente que recorre el arroyo de los Aguacates.

2<sup>a</sup> Los interesados pagarán al Estado sesenta pesos, valor del agua mercedada.»

Lo que tenemos el honor de transcribir á Vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 11 de 1898.—V. Garza Cantú, Diputado secretario.—Victor de la Garza, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 55.—El XXIX Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

Primera. Se concede, sin perjuicio de las mercedes dadas con anterioridad, al C. Miguel Solís y á su hermano Jesús del mismo apellido, vecinos de Galeana, quienes forman la Sociedad «Solís y Her-

manos,» merced de treinta litros por segundo de las aguas que nacen de los vertientes denominados «La Ciénega,» «El Verjel» y «La Bufa» que existen en terrenos del rancho de Santa Elena de que son dueños, sitos en jurisdicción de Iturbide, naciendo el primero de dichos vertientes en el centro de una pequeña labor, el segundo dentro de un arroyo que está al Sud-Este del rancho mencionado, y el último al Este del propio rancho, estableciendo la boca-toma respectiva en el nacimiento de cada uno de los vertientes expresados.

Segunda. El ocurrente pagará al Estado cuarenta y seis pesos quince centavos, por el agua concedida en merced.»

Tenemos el honor de transcribirlo á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 11 de 1893.—V. Garza Cantú, Diputado secretario.—Victor de la Garza, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número. 56.—El XXIX Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de las mercedes dadas con anterioridad, al C. José Meléndez Martínez vecino de Galeana, merced de tres litros veinticinco centilitros por segundo, del agua que fluye del vertiente denominado «Ojo de Agua de los Sauces,» sito en el cañón del Saucillo jurisdicción de Iturbide.



Segunda. El ocurrente pagará al Estado, cuatro pesos valor del agua mercedada.»

Lo que nos honramos en transcribir á Vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, 14 de Noviembre de 1898.—*V. Garza Cantú*, Diputado secretario.—*Victor de la Garza*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

---

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 57.—El XXIX Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el acuerdo siguiente:

«No se accede á la solicitud de Marcelino García, sobre que se le conmute en pecuniaria la parte de pena corporal que le falta extinguir, de la que le fué impuesta por el delito de heridas.»

Tenemos el honor de transcribirlo á vd. para su conocimiento y demás fines,

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 14 de 1898.—*V. Garza Cantú*, Diputado secretario.—*Victor de la Garza*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

---

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 58.—El XXIX Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«1.º Se concede á los Sres. Octaviano, Rafael, Jesús é Isidro Aguilar, Joaquín Galván y Francisco

y Eugenio Rodríguez sin perjuicio de tercero, merced de nueve litros de agua por segundo, que fluye del vertiente llamado «Ojo de Agua del Palmito;» y de dos litros de agua por segundo, que fluye del «Ojo de Agua de San Pablo,» en jurisdicción de Iturbide.

2.º Los interesados pagarán al Estado ocho pesos veinticinco centavos, por el agua mercedada.»

Lo que tenemos el honor de transcribir á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, 25 de Noviembre de 1898.—*V. Garza Cantú*, Diputado secretario.—*M. Garza*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

---

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 59.—El XXIX Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«1.º Se concede al Sr. Alfonso García Ballesteros, sin perjuicio de tercero, merced de seiscientos cuarenta y cuatro litros de agua por segundo, de la que en tiempo de lluvias fluye por el arroyo de «Mohinos,» en jurisdicción de General Terán, para tomarla por una ó dos sacas en los lugares más apropiados, desde quinientos metros arriba del «Alto de Molina» hasta el «Paso de Comecabras.»

2.º El interesado pagará al Estado \$483.00 cuatrocientos ochenta y tres pesos, por el agua mercedada.»

Lo que tenemos el honor de participar á vd. para su conocimiento y demás fines.



Libertad y Constitución. Monterrey, 25 de Noviembre de 1898.—*V. Garza Cantú*, Diputado secretario.—*M. Garza*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Número 60.—Fué un acuerdo económico de fecha 25 de Noviembre próximo pasado, disponiendo que por la Secretaría del Congreso se devolviera al Alcalde de Parás un expediente de denuncia de aguas, para que le mandara por conducto del Gobierno.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 61.—El XXIX Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

1.º —Se concede en merced, sin perjuicio de tercero, á los CC. Juan Francisco Sánchez y Antonio Luna, veinte litros de agua por segundo que pasa por la boca-toma llamada de «La Angostura» en jurisdicción de Iturbide.

2.º —Los interesados pagarán al Estado veinte pesos valor del agua mercedada.»

Lo que tenemos el honor de trascribir á vd. para su conocimiento y efectos legales.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 2 de 1898.—*C. Madrigal*, Diputado Secretario.—*Rafael G. Fernández*, Diputado Secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 62.—El XXIX Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

1.º —Se concede en merced, sin perjuicio de tercero, al Sr. Lucas González, trescientos doce litros de agua por segundo, de la que en tiempos de lluvias recoge el arroyo de «Alacranes» desde su origen hasta el punto llamado «Paso del Eban» en jurisdicción de la Villa de Dr. González, para que la aproveche por dos tomas que establecerá al uno y otro lado del arroyo referido, en el mismo «Paso del Eban» y como á mil metros arriba de este punto en la margen derecha.

2.º El interesado pagará en la Tesorería del Estado, ciento noventa y dos pesos, valor del agua otorgada en merced.»

Lo que tenemos el honor de trascribir á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 2 de 1898.—*C. Madrigal*, Diputado Secretario.—*Rafael G. Fernández*, Diputado Secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 1ª—Relaciones y Hacienda.—Circular núm. III.—Debiendo los Ayuntamientos del Estado formar oportunamente sus presupuestos para que sean revisados por el Gobierno y aprobados los gastos que en ellos se consignan, el Sr. Gobernador se ha servido acordar que desde luego se vayan preparando los trabajos ne-



cesarios por ese Juzgado, á fin de que el Ayuntamiento del año entrante pueda con facilidad formar en los primeros días de Enero próximo su presupuesto de Egresos y otro en que se calculen los Ingresos, cuyos presupuestos serán remitidos durante el mismo mes á esta Secretaría para los efectos expresados.

Al recomendar á Vd. por disposición superior el exacto cumplimiento de la presente circular, quedo en espera de su acuse de recibo.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 4 de 1898.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—  
Al Alcalde 1º de.....

---

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 63.—El XXIX Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Única. No es de otorgarse ni se otorga al reo de homicidio, Tomás Fernández, la conmutación que solicita de la pena que le fué impuesta.»

Lo que tenemos el honor de trascribir á Vd. para su conocimiento y demás efectos legales.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 5 de 1898.—*C. Madrigal*, Diputado secretario.—  
*Rafael G. Fernández*, Diputado Secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

---

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 64.—El XXIX Congreso Consti-

tucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

Primera.—Se concede al C. Nicolás M. Zepeda para sí y compartes y sin perjuicio de tercero, merced de trescientos doce litros por segundo de las aguas pluviales sobrantes del denuncia hecho por el C. Lucas González y que corren por el derramadero de «Alacranes» ó de «Los Frijoles» el que nace en el punto llamado «Joyas de Gallardo» en jurisdicción de la Villa de Dr. González.

Segunda.—Los interesados pagarán á la Tesorería General del Estado \$192.00 ciento noventa y dos pesos por el agua concedida en merced.»

Lo que tenemos el honor de trascribir á Vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, 7 de Diciembre de 1898.—*C. Madrigal*, Diputado Secretario.—  
*Rafael G. Fernández*, Diputado Secretario.—  
Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

---

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 65.—El XXIX Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«1ª Se concede sin perjuicio de tercero, al Sr. José G. Palacios y para los usos que le convengan, merced de cuarenta y cinco litros de agua por segundo, de la que corre por el arroyo de «Santa María» sito en terrenos del denunciante, en Jurisdicción de Linares, estableciendo la boca-toma en el lugar en que provisionalmente se encuentra ó un poco más arriba, dentro de los límites de su propiedad.»



2<sup>a</sup>—El interesado enterará en la Tesorería General del Estado, setenta pesos valor del agua mercedada.»

Lo que tenemos el honor de trascribir á Vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, 7 de Diciembre de 1898.—*C. Madrigal*, Diputado Secretario.—*Rafael G. Fernández*, Diputado Secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 66.—El XXIX Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«1<sup>a</sup> Se concede á los Sres. Félix G. Chapa, Tomás del mismo apellido, Juan Gutiérrez Caballero, y Juan Góngora, sin perjuicio de tercero, merced de diez surcos ó sean sesenta y cinco litros de agua por segundo, de la que fluye por el arroyo de «La Mora» desde el punto llamado «Carretas» hasta la confluencia con el de Ramos y de los sobrantes ó filtraderos del agua de «Las Burras» «La Lagunita» «Ojo del Negro» que respectivamente amparan mercedes otorgadas á los Sres. Jesús y Nicolás Lozano, y Jesús P. Martínez; estableciendo la boca-toma respectiva en el punto llamado «Puertecito» distante como tres kilómetros abajo del de «Carretas.»

2.<sup>a</sup> Los interesados pagarán al Estado cincuenta pesos por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en trascribir á vd. para su conocimiento y demás fines

Libertad y Constitución. Monterrey, 7 de Di-

ciembre de 1898.—*C. Madrigal*, Diputado Secretario.—*Rafael G. Fernández*, Diputado Secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 67.—El XXIX Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica. Se concede á Margarito Zavala la gracia que solicita conmutándosele la pena corporal que le fué impuesta por homicidio de culpa, en una multa de quince pesos que pagará en la Tesorería General del Estado.»

Lo que tenemos el honor de trascribir á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 9 de 1898.—*C. Madrigal*, Diputado Secretario.—*Rafael G. Fernández*, Diputado Secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 68.—El XXIX Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica. No se accede á la solicitud de Juana Jiménez, reo de homicidio frustrado y robo, sobre conmutación de pena.»

Lo que nos honramos en trascribir á Vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre



9 de 1898.—C. Madrigal, Diputado Secretario.—  
Rafael G. Fernández, Diputado Secretario.—Al C.  
Gobernador del Estado.—Presente.

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional  
del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León, á todos  
sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del  
mismo, ha decretado lo que sigue:

«NUM. 38.—El XXIX Congreso Constitucional  
del Estado, representando al pueblo de Nuevo-  
León, decreta:

«Se reforman los artículos 4º, 9º, 11º, 13º y 16º de  
la Ley de la Escuela Normal de Profesores, que  
quedarán en los siguientes términos:

Art. 4º—El programa general de enseñanza será  
el siguiente:

PLAN PREPARATORIO.

Moral y Urbanidad.

Lectura superior y ejercicios de recitación, Gra-  
mática Castellana y ejercicios de composición,  
Elementos de Literatura.

Aritmética razonada, Sistema Métrico y Nocio-  
nes de Contabilidad, Algebra y Geometría elemen-  
tales.

Geografía, Cosmografía y Física del Globo.

Historia Nacional y Universal.

Instrucción Cívica y Economía Política.

Elementos de Física, Química é Historie Natural.

Caligrafía, Dibujo lineal y aplicado á la enseñan-  
za.

Idioma Inglés.

Gimnasia y Ejercicios Militares.

PLAN PROFESIONAL.

Antropología Pedagógica.

Principios generales de Pedagogía.

Metodología Pedagógica general y aplicada.

Organización é Higiene Escolares.

Ejercicios de Metodología práctica.

Art. 9º—La Escuela tendrá para su gobierno, en-  
señanza y servicio interior: un Director, un Secreta-  
rio, un Celador, el número de Profesores que deter-  
mine el Reglamento y los mozos de servicio que fije  
el mismo.

Art. 11º El gobierno de la Escuela estará á  
cargo del Director, quien ayudado del Celador y de  
los Profesores cuidará de la disciplina del Insti-  
tuto.

Art. 13º ---El Reglamento determinará las atri-  
buciones de la Junta Directiva y del Director, Se-  
cretario, Profesores y Celador.

Art. 16º ---Las faltas leves de los alumnos serán  
corregidas por el Director, Profesores y Cella-  
dor, con amonestaciones privadas ó públicas; las faltas gra-  
ves de conducta y la desaplicación notoria serán  
castigadas con la expulsión del alumno.»

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandán-  
dolo imprimir, publicar y circular á quienes corres-  
ponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del  
Estado, en Monterrey, á los 18 días del mes de No-  
viembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Ma-



*núel G. Rivero*, Diputado presidente.—*Víctor de la Garza*, Diputado secretario.—*V. Garza Cantú*, Diputado secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Diciembre 6 de 1898.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chóvarri*, Secretario.

*BERNARDO REYES*, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

«NUM. 39.—El XXIX Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-León, decreta:

«Se reforman los artículos 3º, 9º, 10º, 12º, 18º; y 24º de la Ley de la Escuela Profesional para Señoritas, los cuales quedaran en los siguientes términos:

Art. 3º Además de las clases profesionales, habrá un curso preparatorio que comprenderá las materias siguientes:

Moral y Urbanidad, Lectura Superior, Gramática Castellana y Ejercicios de redacción, Literatura, Aritmética Superior y Sistema Métrico-decimal, Geografía General, Cosmografía, Física, Química, Historia Natural, Higiene y Economía Domésticas, Geometría, Historia de México, Historia Universal, Caligrafía, Dibujo, Labores femeniles é Idioma Inglés.

Art. 9º Las clases de esta Escuela estarán

atendidas: en el curso Preparatorio, por tres Profesores, uno para cada año, una Profesora de Caligrafía, Dibujo y Labores y un Profesor de Idioma Inglés; y en los cursos Profesionales por un Profesor de Pedagogía, un Profesor de Contabilidad, otro de Telegrafía y un Ayudante para las clases de Pedagogía.

Art. 10º El Gobierno y vigilancia de este Establecimiento estarán á cargo del Director y de una Sub-Directora que funcionará también como Secretaria de la misma Escuela.

Art. 12º La reunión de los Profesores, presidida por el Director con asistencia de la Secretaria, formará la Junta Directiva y Consejo de Disciplina y vigilancia de la Escuela, cuyas atribuciones, así como las obligaciones de cada uno de los empleados y Profesores se determinarán por el Reglamento.

Art. 18º Las faltas leves de las alumnas serán castigadas por el Director, Sub-Directora y Profesores, con amonestaciones privadas ó públicas; y las faltas graves de conducta, así como la desaplicación notoria y las faltas continuadas de asistencia, serán castigadas con la expulsión de las alumnas.

Art. 24º Los exámenes profesionales de las alumnas, se harán del modo siguiente: en el curso de Pedagogía, el Jurado de Réplica se formará del Director, un Profesor nombrado por éste y la Secretaria de la Escuela; y en los cursos de Contabilidad y de Telegrafía se hará la réplica por el Profesor del curso correspondiente y dos Profesores del ramo nombrados por la Junta Directiva siendo presididos los actos por el Director con asistencia de la Secretaria.